



8. INFORMACIÓN.

8.5. OTRAS INFORMACIONES. PERSONAL, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PATRIMONIAL.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA SEDE DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA, POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PARA LOS AÑOS 2014-2015. [8L/SAPA/2013/3.1.1.0002]

Acuerdo de la Mesa-Comisión de Gobierno.

PRESIDENCIA

La Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día 17 de mayo de 2013, ha aprobado el Pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas para la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de la sede del Parlamento de Cantabria, por el procedimiento de adjudicación abierto sujeto a regulación armonizada para los años 2014-2015, según el texto que se inserta a continuación.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo acordado por la Mesa-Comisión de Gobierno y lo dispuesto por el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 24 de mayo de 2013

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: José Antonio Cagigas Rodríguez.

[8L/SAPA/2013/3.1.1.0002]

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA SEDE DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA, POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, PARA LOS AÑOS 2014-2015. (EXPTE. 8L/SAPA/2013/3.1.1.0002)

1. OBJETO.

1.1. Selección del contratista para la realización del servicio de limpieza de las dependencias del edificio del antiguo Hospital de San Rafael, sede del Parlamento de Cantabria, calle Alta, números 31-33 de Santander, que se ajustará a las prescripciones técnicas recogidas en el anexo adjunto.

1.2. Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato son la limpieza del edificio por no disponer el Parlamento de Cantabria de los efectivos adecuados en su plantilla para realizar estas labores y no considerarse eficiente, económicamente, su prestación por personal propio del Parlamento.

1.3. La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse al pliego de prescripciones técnicas que tiene carácter contractual.

1.4. Dicho corresponde a las siguientes clasificaciones:

Código de la CPV de la Comisión Europea es 90911200-8.

Código de la clasificación estadística de productos por actividades en la Comunidad Económica Europea, CPA-2002: 81.21.10.

Se trata de un contrato de servicios de la categoría 14 del Anexo II del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



Este contrato requiere la siguiente clasificación: Grupo U, servicios generales, subgrupo I, servicio de limpieza general, categoría A.

2. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto máximo de licitación para las dos primeras anualidades será de 98.000 euros, IVA excluido.

La partida correspondiente al impuesto del valor añadido es de 20.580 euros, para dos anualidades.

La distribución por anualidades del presupuesto máximo de licitación y del IVA será la siguiente:

EJERCICIO	PRESUPUESTO	IVA	TOTAL
2014	49.000	10.290	59.290
2015	49.000	10.290	59.290

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del real decreto legislativo 3/2011, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado, IVA excluido, para este contrato, incluidas las posibles prórrogas, es de 196.000 euros.

La propuesta deberá establecer el precio/hora del servicio.

Este precio tendrá que respetar las disposiciones del convenio colectivo de las empresas de limpieza que esté en vigor en el momento de preparación de la oferta.

Dicho tipo o el menor que oferte el adjudicatario, comprenderá la totalidad de los gastos que tenga que hacer frente el contratista para la prestación del servicio objeto de este contrato, incluyendo la parte correspondiente a sus gastos generales y beneficio industrial.

Todos los gastos que se produzcan como consecuencia de la contratación serán por cuenta del adjudicatario.

El importe máximo de los gastos de las publicaciones necesarias para la adjudicación no será superior a 2.000 euros.

A todos los efectos se entenderá que en el precio ofertado no está incluido el IVA.

2.2. Forma de pago: Se hará por mensualidades vencidas y previa conformidad del órgano competente del Parlamento de Cantabria, para cada abono parcial. El pago quedará condicionado a la entrega de una copia de las cotizaciones al régimen general de la Seguridad Social del personal de la empresa adjudicataria que preste sus servicios en el Parlamento de Cantabria.

3. FINANCIACIÓN.

Está previsto crédito adecuado y suficiente en el proyecto de Presupuesto del Parlamento de Cantabria para el año 2014, según informe de la Intervención del Parlamento de Cantabria de 15 de mayo de 2013. Aplicación presupuestaria 2014.1.0.911M.2.22.227.99.

Se trata de la tramitación anticipada de un expediente de contratación condicionada a la aprobación del Presupuesto del Parlamento de Cantabria para el año 2014 y 2015 y a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se trata de un gasto plurianual que se tramita de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.bis. del Reglamento de Gobierno y Régimen Interior del Parlamento de Cantabria en su redacción de 6 de julio de 2009.

4. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

4.1. Las empresas que pretendan participar en este concurso para la adjudicación del contrato de Limpieza de las dependencias y edificio de la Parlamento de Cantabria, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del real decreto legislativo 3/2011, por la que se dispone la vigencia del párrafo primero del apartado 1 del artículo 25 del Real decreto legislativo 2/2000, del texto refundido de la Ley de contratos de las AAPP y en el artículo 36 y siguientes y en el anexo II del



Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, deberán estar clasificadas como empresas consultoras o de servicios:

Se trata de un contrato de servicios de la categoría 14 del Anexo II del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Este contrato requiere la siguiente clasificación: Grupo U, servicios generales, subgrupo I, servicio de limpieza general, categoría A.

4.2. Para los empresarios no españoles de la Unión Europea que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo estipulado en los artículos 62, 75 y 78 del TRLCSP, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 58 del TRLCSP.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PARA SU ADJUDICACIÓN.

5.1. El contrato se adjudicará tomando como base los siguientes criterios de adjudicación que tendrán la ponderación que se fija a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5.2. Los criterios que se tendrán en cuenta en la adjudicación del contrato objeto de este pliego de cláusulas administrativas particulares serán los siguientes, por orden decreciente de importancia:

5.2.1. Criterios no evaluables mediante formulas matemáticas:

Para la valoración de la oferta técnica la Mesa de Contratación será asesorada específicamente por el Jefe de Servicio de Régimen Interno y por el Técnico de Equipamiento del Parlamento de Cantabria. Para ello estudiarán la documentación obrante en el sobre número dos y elevarán a la Mesa de Contratación un informe motivado sobre cada una de ellas, proponiendo una puntuación para las mismas que se ordenará de forma decreciente, en función de la mejor adecuación de las ofertas presentadas al pliego de prescripciones técnicas que se incorpora como parte de este pliego de cláusulas administrativas particulares, y teniendo en cuenta para ello la documentación presentada en el sobre dos y la siguiente ponderación:

a) Características del servicio ofertado: Memoria de prestación del servicio adaptada a las necesidades específicas del Parlamento de Cantabria. Se valorará de acuerdo con su contenido, en función del conocimiento del inmueble y zonas en las que se prestará el servicio, del trabajo a realizar y de la maquinaria y otros medios auxiliares necesarios a utilizar (8 puntos)

b) Plan de trabajo, seguimiento del servicio, organización del servicio y supervisión (8 puntos)

c) Otras mejoras propuestas por el licitador: (9 puntos)

5.2.2. Criterios cuantificables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas matemáticas (75 puntos)

5.2.2.1. La oferta económica (75 puntos).

Se utilizará la siguiente fórmula para valorar el precio: precio de la oferta más económica multiplicado por la puntuación más alta a otorgar dividido entre la oferta a valorar.

6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

6.1. La prestación de los servicios contratados comenzará el 1 de enero de 2014 o en la fecha que determine la Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento de Cantabria. El contrato durará dos años inicialmente, concluyendo el día 31 de diciembre de 2015.

6.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 en relación con el 303 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá acordarse su prórroga, por mutuo acuerdo de ambas partes, con una antelación mínima de 30 días a la fecha de finalización del contrato, sin que la duración del mismo, incluida la prórroga, pueda exceder de cuatro años.

7. REVISIÓN DE PRECIOS



7.1. El precio de la presente contratación sólo podrá revisarse en caso de ser prorrogado, una vez transcurridos los dos primeros años de duración, y se hará en función del IPC general, sin que puedan superar 85 por ciento de ese porcentaje de los dos años anteriores.

7.2. El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo previa petición del adjudicatario, mediante el abono o descuento correspondiente en los pagos parciales que se produzcan después de la aplicación de la revisión de precios correspondientes o, excepcionalmente, en la liquidación del contrato, cuando no hayan podido incluirse en dichos pagos parciales.

8. CAPACIDAD DE LAS PARTES.

8.1. Podrán contratar con el Parlamento de Cantabria las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP, y acrediten su Solvencia económica, financiera y técnica conforme a lo establecido en los artículos 67, 75 y 78 del TRLCSP, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación exigida.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP, y están a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del TRLCSP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

8.2. Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar la adecuada clasificación, a tenor de la cláusula 5 del presente Pliego.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 84 del TRLCSP.

8.3. Al margen de acreditar su solvencia técnica mediante su clasificación o, en su caso, por los medios antes indicados, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medios que, de acuerdo en el presente pliego, deberán detallar en su oferta, y cuya efectiva adscripción en la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f del TRLCSP. (anexo III)

9. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, PRERROGATIVAS. PERFIL DEL CONTRATANTE

9.1. El órgano de contratación, que actúa en nombre del Parlamento de Cantabria es la Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento de Cantabria, con domicilio en la Calle alta 31-33 de Santander. 39008. Cantabria.

9.2. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el mencionado órgano de contratación tiene la facultad de adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta de conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP.

9.3. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación: los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

10. PERFIL DEL CONTRATANTE:

La unidad administrativa que tramita el expediente es el Servicio de Administración, Personal y Asuntos Generales del Parlamento de Cantabria ubicado físicamente en la C/ alta 31-33 de Santander (CP 39008).



Durante el plazo de presentación de ofertas estarán a disposición del público en el Servicio de Administración, Personal y Asuntos Generales del Parlamento de Cantabria los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas y demás documentación de la licitación y en la página Web del Parlamento de Cantabria, en el perfil del contratante.

La forma de acceso al perfil de contratante del órgano de contratación, en el que se podrá obtener información sobre el presente contrato, así como la documentación accesible en el mismo, es a través de la siguiente dirección:

www.parlamento-cantabria.es/Inicio/informacion-institucional/informacion-al-ciudadano/perfil-del-contratante.aspx

11. GARANTÍAS.

Garantía definitiva: El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de diez días hábiles contados desde la comunicación de la propuesta de adjudicación, acredite la constitución de una garantía definitiva por importe de un cinco por ciento del importe de la adjudicación, excluido el importe del IVA, a disposición de la Tesorería de la Cámara, en metálico o en valores que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 96 del texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público o mediante aval igualmente constituido en la forma fijada por las citadas normas.

La garantía definitiva se mantendrá durante todo el periodo de duración del contrato, incluidas las posibles prórrogas y se devolverá previa solicitud del contratista, una vez concluido el plazo de garantía

La finalidad de esta garantía es la de asegurar la correcta ejecución del contrato y se mantendrá durante todo el periodo de duración del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

Datos que debe contener el aval:

Nombre de la entidad contratante: Parlamento de Cantabria

C.I.F.: S-3933001-D

Importe máximo avalado y proyecto al que se imputa o concepto garantizado. Fecha máxima de validez del aval

12. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y ADMISIÓN DE VARIANTES.

12.1. Justificación del procedimiento de adjudicación: El procedimiento de adjudicación seleccionado es el procedimiento abierto regulado en los artículos 157 y siguientes del TRLCSP, y se aplicará lo previsto para los contratos sujetos a regulación armonizada, por tratarse de un contrato administrativo de servicios de los previstos en el artículo 16.1.b. en relación con el 138.2. del texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

12.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 del TRLCSP, el objeto de este contrato descrito en el pliego de prescripciones técnicas admite la presentación de variantes o mejoras en los recursos materiales y personales.

Obtendrá la máxima puntuación aquel que presente la mejor oferta, obteniendo el resto menos puntuación en función de la diferencia porcentual con respecto a la mejor oferta.

13. MESA DE CONTRATACIÓN.

13.1. A los efectos del contrato y para la elevación de la correspondiente propuesta de adjudicación a la Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento de Cantabria se constituirá la Mesa de Contratación (Artículo 320 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y artículos 21 y 22 del Real decreto 81/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007)

La Mesa de Contratación estará presidida por el Letrado Secretario General del Parlamento de Cantabria y estará integrada por el Letrado Director de Gestión Parlamentaria, la Interventora, el Jefe de Servicio de Régimen Interno, y un Secretario que será la Jefe de Servicio de Administración, Personal y Asuntos Generales.

13.2. calificación de la documentación general.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación contenida en los sobres número 1 presentados



por los licitadores y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax o correo electrónico al licitador afectado, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los subsane.

Si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

13.3. La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del sobre número 1 y, en su caso, realizadas las subsanaciones o correcciones requeridas, en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de convocatoria de la misma que será publicado en el tablón de anuncios del Parlamento de Cantabria y en el perfil del contratante, llevará a cabo en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, con arreglo al siguiente procedimiento:

En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resto de la calificación de la documentación general presentada en el sobre número 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen pertinentes que serán reflejadas en el acta pero sin poder aportar documentación alguna en este momento.

Una vez determinado las empresas que cumplen los requisitos previos, procederá, en acto público, a la apertura del sobre número dos que contiene las proposiciones técnicas y la hoja resumen respecto de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor.

A continuación se dará por concluido el acto público de apertura del sobre número 2, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

13.4. Realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de los criterios a que se refiere la cláusula anterior, tras solicitar en su caso los informes técnicos que estime oportunos, se notificará a todos los licitadores admitidos la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del sobre número tres conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables matemáticamente, si los hubiere. La convocatoria pública deberá realizarse con una antelación mínima de dos días.

Constituida la Mesa de Contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre n.º 2, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

A continuación, el Presidente procederá a la apertura de los sobres número 3, dando lectura a la oferta económica y a la relación de documentos aportados respecto de los restantes criterios evaluables matemáticamente, si los hubiere.

13.5. Una vez concluida la valoración de la oferta económica y resto de criterios matemáticos, la Mesa de Contratación sumando la totalidad de las puntuaciones conseguidas por los licitadores, elevará a la Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento de Cantabria la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula duodécima del presente pliego, acompañada con las actas de las reuniones, la documentación generada en sus actuaciones, los informes emitidos y las observaciones que estime pertinentes.

13.6. La Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento de Cantabria, efectuará la adjudicación del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del TRLCSP.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

14. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación a través del Servicio de Administración, Personal y Asuntos Generales, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) Número de identificación fiscal.

b) Alta en el I.A.E, en el epígrafe que le faculte para contratar en el domicilio fiscal y justificante del pago del mismo.



c) Certificados acreditativos de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración General del Estado como de la Comunidad Autónoma.

d) Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva del contrato.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

15. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y RETIRADA DE LA DOCUMENTACIÓN.

15.1. Las proposiciones para tomar parte en esta licitación se presentarán en mano en el Registro General del Parlamento de Cantabria, Calle Alta 31-33, de Santander, de 9:00 a 14:00 horas de la mañana en días hábiles, en un plazo no superior a 40 días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio del contrato al "Diario Oficial de la Unión Europea", que se indicará en el perfil del contratante y en el anuncio del contrato en el Boletín Oficial del Estado que se hará con posterioridad al envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado que contendrá la proposición económica ajustada al modelo detallado en la siguiente cláusula y en sobres aparte, la documentación que se relaciona en la base 9.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

15.2. Retirada de documentación por los licitadores:

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario. Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación quedará a disposición de los candidatos. Transcurrido el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación definitiva sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá acordar su destrucción.

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos designarán, en su caso, y en el sobre correspondiente qué parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas ha de ser considerada confidencial, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

16. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS Y DOCUMENTACIÓN.

16.1. Los licitadores deberán presentar los sobres que se mencionan en esta cláusula, debidamente numerados y con los datos necesarios para su identificación. Los sobres irán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente y en el exterior de cada uno de ellos han de figurar los siguientes datos:

"Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para la prestación del servicio de limpieza de las dependencias del Parlamento de Cantabria para el bienio 2014-2015"

SOBRE N.º.....

LICITADOR

Teléfono y correo electrónico.....

Irán firmados por el licitador o la persona que legalmente lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.



PARA TODOS LOS SOBRES: en el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente el contenido del mismo, enunciado y referenciado numéricamente.

16.2. SOBRE NÚMERO 1: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos cuyo cumplimiento es indispensable para pasar a la fase de valoración de las ofertas.

Contendrá la siguiente documentación:

a) Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, artículo 60 del texto refundido de la Ley de contratos del sector público. En esta declaración se incluirá la de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas en las disposiciones vigentes.

b) Certificación expedida por el Órgano de Dirección o representación de la sociedad acreditativa de que no forma parte de los Órganos de Gobierno o de Administración persona alguna a las que se refiere la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria.

c) Documento que acredite la personalidad del empresario:

Personas físicas: Fotocopia del D.N.I del licitador.

Personas jurídicas: La escritura o documento de constitución o modificación, los estatutos o el acto fundacional de su actividad, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, en original o copia debidamente legalizada.

Los que firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica deberán acompañar también el poder acreditativo de su representación, declarado bastante por el Letrado Secretario General del Parlamento de Cantabria, por los servicios jurídicos del Gobierno de Cantabria, a cuyo efecto se aconseja presentarlo con una antelación de 48 horas a la fecha de presentación de plicas.

Agrupación temporal de empresas: Cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar y presentar todos los documentos requeridos como si se tratara de empresarios individuales.

El escrito de proposición económica deberá indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban y la participación de cada uno de ellos, y designarán la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración. No se podrá suscribir ninguna propuesta de Agrupación Temporal con otras empresas, si se ha hecho una oferta individual.

Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la Agrupación de Empresas, deberán estas acreditar la constitución de la misma ante el Órgano de Contratación.

d) Certificado acreditativo de la clasificación de las empresas.

La acreditación de la clasificación deberá ir acompañada de una declaración expresa responsable sobre la vigencia de la misma.

e) Certificado de responsabilidad civil, acreditando la vigencia de la correspondiente póliza que documente el contrato del seguro. Deberá constar con claridad el importe garantizado.

Quedan dispensados de presentar la documentación general (puntos a, b y c del sobre 1) todos los contratistas inscritos en el Libro de Registro de Contratistas del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o del Registro de Contratistas del Gobierno de España, debiendo presentar el certificado de inscripción en el citado Libro de Registros.

f) En el supuesto anterior deberán presentar una declaración responsable del candidato en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el Registro de Licitadores del Gobierno de Cantabria o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, no han experimentado variación cuando acredite la personalidad, la representación y la clasificación mediante la presentación de certificación expedida por los citados registros; esta declaración deberá presentarse igualmente cuando se hubiese presentado un certificado comunitario de clasificación

SOBRE NÚMERO DOS: documentación relativa a criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, incluida la oferta técnica ajustada al pliego de prescripciones técnicas:

1º. la propuesta técnica de conformidad con lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas.



Las propuestas técnicas de los licitadores contendrán un informe que exponga de forma exhaustiva la metodología a utilizar por el licitador en el caso de que resultara adjudicatario, de acuerdo con las condiciones de ejecución expuestas por el pliego de prescripciones técnicas, haciendo referencia en todo caso, a los siguientes aspectos:

a) Memoria personalizada de prestación del servicio, Estructura organizativa asignada a este contrato. Número y calificación académica y profesional del personal directivo y técnico, maquinaria, materiales y otros medios auxiliares puestos a disposición de este contrato. Esta memoria estará adaptada a las necesidades específicas del Parlamento de Cantabria. Para la elaboración de la misma se recomienda encarecidamente la visita del edificio y ponerse en contacto con el personal del servicio de Régimen Interno.

b) Plan de trabajo, seguimiento del servicio, capacidad de coordinación con el responsable del seguimiento del servicio del Parlamento de Cantabria, y protocolo de resolución de incidencias.

c) Mejoras: El licitador puede presentar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 147 del texto refundido de la Ley de contratos del sector público, mejoras sobre la "Especificación de los trabajos" definidos en el apartado 2 del pliego de prescripciones técnicas.

Los documentos citados en esta cláusula deberán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Se dará una relevancia especial a la bolsa de horas sin cargo pero esta información no deberá aparecer en este sobre sino en el sobre número 3 porque se valorará de forma automática.

Los documentos citados en esta cláusula deberán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

SOBRE NÚMERO TRES: Documentación relativa a los criterios cuantificables automáticamente mediante la aplicación de formulas matemáticas. Proposición económica

1º. Contendrá la proposición económica ajustada al modelo que a parece en el Anexo I.

17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación.

18. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario queda obligado a:

a) El adjudicatario deberá contar con el personal necesario para atender el Servicio normal objeto del contrato, siendo el mismo como mínimo el especificado en el pliego técnico. Asimismo deberá contar con el personal especializado que sea necesario, de acuerdo con lo dispuesto al respecto por la legislación laboral. A las ofertas que se formule, se acompañará una relación cuantificada de todo el personal que cada candidato piense dedicar al servicio objeto del contrato.

b) El Parlamento de Cantabria, ejercerá el control y vigilancia que estime conveniente en relación con el debido cumplimiento por el adjudicatario de todas sus obligaciones y correcta prestación del servicio.

c) El adjudicatario ejercerá el control y supervisión del personal que preste el servicio de vigilancia, tanto en orden al debido desempeño de su cometido, como en lo que respecta a la puntualidad y asistencia al trabajo, sustituyéndole en caso de enfermedad, vacaciones y ausencias con otro personal cualificado. Asimismo, ejercerá igual control y supervisión respecto al personal especializado.

d) Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, quién será responsable de todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de patrono o empresario, con arreglo a la legislación laboral y social vigente en cada momento, sin que en ningún caso pueda el citado personal esgrimir derecho alguno en relación con el Parlamento de Cantabria, ni exigirle responsabilidad de ninguna clase como consecuencia de las relaciones existentes entre el adjudicatario y sus trabajadores, aún en el supuesto de que las medidas que adopte, incluso despido, se basen en el incumplimiento, interpretación y otros efectos del contrato.



e) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, el convenio colectivo aplicable a su personal, las normas legales sobre Seguridad Social y en cuantas otras disposiciones complementarias de aplicación estén vigentes o puedan dictarse en lo sucesivo, quedando también obligado a cubrir las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad laboral y profesional del personal a su servicio, en la forma y condiciones legalmente establecidas.

f) Será de cuenta del adjudicatario el abono de los salarios y demás conceptos retributivos, así como de las cuotas y demás obligaciones relativas a la Seguridad Social, accidentes de trabajo y Mutualidad laboral, de todo el personal empleado en la prestación del servicio.

g) El adjudicatario facilitará al personal que realice los servicios objeto del contrato las prendas de trabajo y uniformes necesarios a tal fin.

h) Indemnizar, conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del TRLCSP, los daños que se originen a terceros. Será asimismo de su cuenta indemnizar los daños que se originen a la Administración o personal dependiente de la misma, por iguales causas y con idénticas excepciones que las que señala el citado

i) Satisfacer los gastos siguientes:

Los derivados de todos los anuncios que se publiquen tanto en los boletines o diarios oficiales como en los medios de comunicación y los de la formalización del contrato.

Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquiera información de Organismos oficiales o particulares.

Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

j) Obtener todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la elaboración del estudio o la realización del servicio contratado.

k) Obligación de secreto y confidencialidad: Guardar secreto respecto a los datos de carácter personal a los que tenga acceso por la realización de los trabajos encomendados por esta Administración, a través del contrato a suscribir, y a respetar las limitaciones, en su uso y transmisión, impuestas por la Ley Orgánica 15/1999, de 23 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el resto de la normativa vigente sobre la materia.

Guardar secreto respecto al resto de información que pueda conocer como consecuencia de las tareas encomendadas; consideran do confidencial cualquier información, dato o especificación facilitada, situada o encontrada, por esta Administración, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicación, copia, utilización, cesión, transmisión o préstamo a terceros.

Custodiar fiel y cuidadosamente la información, documentación o datos que se le entreguen para la realización de los trabajos y cualesquiera otras que se encuentren en este Parlamento, con el compromiso de que los mismos no lleguen en ningún caso a poder de terceras personas distintas a las indicadas expresamente por el mismo.

A no acceder a aquellas informaciones, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente de las tareas encomendadas por el Parlamento.

l) La empresa adjudicataria deberá llevar a cabo las mejoras ofertadas.

m) Proporcionar al Parlamento de Cantabria cuantas aclaraciones, informaciones complementarias y pruebas documentales que se soliciten sobre los datos contenidos en la proposición presentada.

n) Cumplir íntegramente todas y cada una de las obligaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que de conformidad con la legislación de contratos del Estado, se considera parte integrante de este Pliego de Cláusulas Administrativas.

ñ) Subrogación: información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se informa sobre las condiciones de los contratos de trabajo y situaciones de los trabajadores en cuyas relaciones laborales tendrá que subrogarse el licitador que resulte adjudicatario de este contrato, en aplicación del convenio colectivo del sector:



SERVICIO DE LIMPIEZA PARLAMENTO DE CANTABRIA

CATEGORIA	NOMBRE	JORNADA	ANTIGÜEDAD	CONTRATO
Encargada	XXXXXXXXXXXXX	20,00	07/02/2007	100
Especialista Cristalero	XXXXXXXXXXXXX	20,00	01/08/2001	100
LIMPIADORA	XXXXXXXXXXXXX	20,00	07/08/2001	100
LIMPIADORA	XXXXXXXXXXXXX	20,00	07/02/2007	100
LIMPIADORA	XXXXXXXXXXXXX	20,00	04/05/1990	100

19. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo, a riesgo y ventura del contratista, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. Cuando el contratista por causas imputables al mismo hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 196 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos igual al tiempo perdido a no ser que el contratista pidiese otro menor.

20. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

El Parlamento determinará si la prestación realizada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte del Parlamento un acto formal y positivo de recepción o conformidad que se realizará en un plazo máximo de dos meses desde el fin de la ejecución de l objeto del contrato.

Si hubiera constatación de incumplimiento, se requerirá al contratista para que proceda a la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados. Si no se adecuasen a las prescripciones del Pliego y del contrato no se realizará la recepción del servicio ni se procederá a la liquidación del pago.

Por la naturaleza y características del objeto del contrato y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 222.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no se establece plazo de garantía.

La constatación por parte de la Administración mencionada en el artículo 222.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, tendrá lugar mediante declaración que se incorporará al expediente, y servirá para documentar la devolución de la garantía definitiva.

No podrán realizarse cancelaciones parciales de la garantía por recepciones parciales.

21. INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS Y PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Durante la ejecución del contrato, el Servicio de Régimen Interno ejercerá la inspección y vigilancia del servicio contratado, pudiendo convocar al adjudicatario cuando estime conveniente.

Asimismo, el Parlamento de Cantabria tendrá prerrogativas de interpretar lo convenido, modificar la prestación por conveniencia del servicio y suspender su ejecución por causa de utilidad pública indemnizando, en su caso, los posibles daños y perjuicios ocasionados en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



22. PENALIZACIONES

Se estará a lo dispuesto en el art. 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

23. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Cualquier vulneración del adjudicatario de las prescripciones establecidas en el presente Pliego, así como las previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en especial las recogidas en el artículo 223 y demás disposiciones de aplicación.

24. RÉGIMEN JURÍDICO, RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

24.1. Este contrato tiene carácter administrativo y se califica como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 16 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP. Se rige por el presente Pliego, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y en lo no previsto en ellos queda sometido a dicho Texto Refundido, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 098/2001 (en adelante RG) en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan. En todo caso será de aplicación respecto de ambos pliegos lo establecido en el artículo 68.3 del citado Reglamento.

Asimismo, ambas partes quedan sometidas expresamente al presente pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.

24.2. De conformidad con lo estipulado en el artículo 13 y 16 del TRLCSP el contrato está SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA a los efectos de publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOVE) y en el Boletín Oficial del Estado, y le son de aplicación los supuestos especiales de nulidad contractual previstos en los artículos 37 a 39 del TRLCSP y el Régimen especial de revisión regulado en el artículo 40 y siguientes del mismo cuerpo legal, para los acuerdos de adjudicación, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación y los actos de tramite adoptados en el procedimiento antecedente, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Contra los actos indicados no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

24.3. Orden jurisdiccional competente: Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Santander para resolver cuantas cuestiones puedan derivarse o tener relación con la interpretación y aplicación no sólo de lo previsto en el presente pliego, sino también del contrato que se suscriba con quién resulte adjudicatario del procedimiento de contratación.

24.4. El sistema de determinación del precio de este contrato, según lo previsto en el artículo 302 del TRLCSP y el artículo 197 del Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas es de acuerdo con la naturaleza de los trabajos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas A TANTO ALZADO.

24.5. Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

ANEXOS

ANEXO I

Don ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., n.º ..., con D.N.I. ..., actuando en nombre ... (propio, o de la empresa que represente en el caso de que el firmante actúe como director, apoderado, etc., de una empresa o de un tercero hará contar claramente el apoderamiento o representación), de acuerdo con el anuncio de fecha ..., para la prestación de servicios de limpieza de las dependencias del edificio del Parlamento de Cantabria, se compromete a realizarlo con estricta sujeción a los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, aprobados por el Parlamento de Cantabria y a las condiciones y requisitos exigidos en la legislación vigente, para su adjudicación por el procedimiento abierto, en la cantidad de ... euros, al año, por horas al año y por un precio por hora (expresar claramente escrito, en letra y cifra) declarando bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del TRLCSP y estar al corriente de sus obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social.

(Lugar, fecha y firma del proponente)



En las ofertas se entenderán comprendidos todos los gastos derivados del contrato y los impuestos de toda índole que graven los diversos conceptos, excluido el I.V.A. La proposición se presentara escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

A este efecto, hace constar que conoce el presupuesto máximo de licitación, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA.

ANEXO II

Modelo de declaración responsable.

D.con DNI n.º y domicilio en, actuando en su propio nombre y/o representación de la empresa.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1. Que ostento poder suficiente para representar a la empresa.....
2. Que la Escritura de Constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de Tomo....., folio....., hoja número.....
3. Que ni la empresa a la que represento, ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
4. Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado como con la Administración del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos previstos en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA.

ANEXO III

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

D.con DNI n.º y domicilio en
..actuando en su propio nombre y/o representación de la empresa.....

DECLARA:

Que se comprometo a adscribir a la ejecución del contrato de.....
....., y su plazo de garantía, como mínimo, los siguientes medios personales y materiales de conformidad con lo exigido en el pliego de prescripciones técnicas

Lugar, fecha y firma.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA.



ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE REGISTRO LICITADORES

D.con DNI n.º y domicilio enactuando en su propio nombre y/o representación de la empresa....., con domicilio en y NIF/CIF

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que las circunstancias reflejadas en el Registro de Licitadores del Gobierno de Cantabria (o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado) no han experimentado variación alguna respecto a la documentación anotada y registrada.

Lugar, fecha y firma.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA, CALLE ALTA 31-33 DE SANTANDER, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

1. OBJETO.

Prestación de los servicios de la limpieza de las dependencias del edificio del Parlamento de Cantabria.

2. ESPECIFICACION DE LOS TRABAJOS.

SERVICIO DIARIO:

1. Limpieza de pavimentos mediante fregado o barrido húmedo.
2. Desempolvado del mobiliario.
3. Limpieza y desinfección de aseos y aparatos sanitarios. Repaso de azulejos y de estas dependencias.
4. Colocación de papel higiénico en los aseos que lo necesiten.
5. Colocación de papel en los seca-manos.
6. Reposición de jabón en los dispensadores.
7. Vaciado y limpieza de papeleras con recogida selectiva de papel y su depósito en el contenedor específico.
8. Limpiar entrada del Parlamento bajo arcos.

SERVICIO SEMANAL:

- Barrido por aspiración industrial de los suelos enmoquetados. Preferentemente, dos veces por semana. Se valorará como mejora una mayor periodicidad.

SERVICIO MENSUAL

1. Limpieza de cristales, su carpintería y dorados.
2. Limpieza de puntos de luz y sus apliques.

SERVICIO TRIMESTRAL:

1. Limpieza de moquetas con champú especial y máquina rotativa, y posterior secado de las mismas.



2. Limpieza especial de sofás con productos adecuados.
3. Fregado de patio.
4. Desempolvado de techos y resto de paredes.
5. Barrido del aparcamiento y limpieza de imbornales.

Las prestaciones de este contrato de servicios no incluirán la limpieza de los cristales de la cubierta del edificio del Parlamento de Cantabria.

Se pondrá especial cuidado en el empleo de útiles y máquinas así como de detergentes y demás productos de limpieza, que serán neutros en relación con los elementos a limpiar, a fin de evitar su deterioro.

Correrán a cargo del adjudicatario todos los materiales y productos que precisen para la realización de la citada limpieza. Igualmente serán de su cargo las máquinas que utilicen y su conservación.

3. EXTENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio de limpieza será prestado durante 90 horas a la semana, de lunes a viernes. Las empresas licitadoras deberán hacer su propuesta de distribución de este mínimo semanal, que puede ser mejorado por las empresas dentro del tipo de licitación. El horario será determinado de común acuerdo entre la empresa adjudicataria y el Parlamento de Cantabria, preferentemente en aquellos periodos de tiempo en que las dependencias de la misma se encuentren vacías, siempre en horario de tarde y nunca antes de las dieciséis horas.

El número total de horas semanales se podrá ver reducido, con el mismo precio mensual, solamente durante las vacaciones y permisos de los trabajadores, siempre que la prestación diaria del servicio no se reduzca más de un 40 por ciento.

Igualmente, durante el mes de agosto, el servicio se podrá reducir en un 40 por ciento.

4. MEDIOS HUMANOS.

El equipo de limpieza estará compuesto por cinco trabajadores (los actuales): cuatro limpiadores/as para los trabajos de limpieza diaria, que se distribuirán por plantas, no siendo necesario que en la planta sótano trabajen más de 2 horas al día y un trabajador más para los trabajos de periodicidad mensual, especialmente la limpieza industrial de suelos y cristales, que trabajará 4 horas al día, de lunes a viernes.

Será obligación del contratista mantener uniformado correctamente a todo el personal que dedique al servicio de limpieza, así como designar una persona encargada y responsable de la satisfactoria prestación del mismo, que estará obligada a presentar un informe mensual de incidencias y propuestas. Dicho responsable deberá contar con la aprobación del Jefe de Servicio de Régimen Interno.

Todo el personal del equipo de limpieza deberá portar la correspondiente acreditación para poder moverse por las dependencias del Parlamento de Cantabria. Estas acreditaciones serán expedidas por el Jefe de Servicio de Régimen Interno. Igualmente, cada día firmarán un libro de entrada y salida que servirá para el control de horarios. Si se produce un abandono por cualquier causa durante el horario de prestación del servicio deberá hacerse constar en el informe mensual de incidencias y en el libro de entradas y salidas. Estas ausencias deberán estar justificadas por la responsable del servicio.

Si por cualquier motivo el personal encargado del servicio de limpieza por la empresa adjudicataria no fuese de la satisfacción del Parlamento de Cantabria, la empresa contratista deberá, a instancias de la persona encargada por la Cámara del servicio, sustituir a la persona afectada por otra, de forma definitiva, no pudiendo la persona sustituida volver a prestar servicios de limpieza en el Parlamento de Cantabria, siendo el incumplimiento de esta obligación causa de resolución del contrato.

El personal de la empresa de limpieza no utilizará los medios y servicios del Parlamento que no sean especialmente destinados a su uso, sino por causa justificada y previa autorización expedida por el Jefe de Régimen Interno. Esta autorización deberá expedirse por escrito y tendrá carácter ocasional no indefinido.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO AL PERSONAL QUE PRESTE EL SERVICIO DE LIMPIEZA.

La empresa adjudicataria quedará como único patrono de dicho personal y asumirá todos los derechos y obligaciones como tal empleador, sin que el Parlamento de Cantabria pueda resultar responsable de las obligaciones entre



la empresa adjudicataria y su personal, ni siquiera en el caso de que se produzcan despidos o cualquier otra medida contra los empleados. Igualmente, el Parlamento no será responsable de los accidentes que dicho personal pueda sufrir como consecuencia del cumplimiento o incumplimiento de sus deberes.

La empresa adjudicataria cumplirá rigurosamente sus obligaciones de afiliación y cotización a la Seguridad Social de todo el personal que intervenga en el servicio de limpieza. A estos efectos, tendrá la obligación de presentar todos los meses junto con la factura, los documentos acreditativos de pago de las cotizaciones a la Seguridad Social, documentos TC1 y TC2, por los empleados que presten sus servicios durante el mes. No se dará trámite a las facturas sin esta documentación.

Igualmente deberá cumplir todas las prescripciones en cuanto a prevención de riesgos laborales, del personal que preste sus servicios en el Parlamento de Cantabria, para lo cual deberá presentar ante el Servicio de Administración, Personal y Asuntos Generales el plan de prevención de riesgos laborales de la empresa en cuanto al citado personal se refiere. De no poseer esta documentación no podrá prestar servicios en el Parlamento de Cantabria y será causa de rescisión del contrato.

Igualmente deberá cumplir con el convenio colectivo de empresas de limpieza aplicable al personal que preste sus servicios para el Parlamento de Cantabria. El incumplimiento del convenio será causa de resolución del contrato.

6. INSPECCIÓN.

La Mesa del Parlamento de Cantabria a través del Jefe de Servicio de Régimen Interno, que será la persona encargada de supervisar el servicio, podrá exigir a la empresa adjudicataria la sustitución de persona o personas determinadas que presten el servicio de limpieza, manifestándolo por escrito razonado.

Igualmente, la Mesa del Parlamento de Cantabria podrá comunicar al representante legal de la empresa adjudicataria, por escrito, las anomalías observadas en el desempeño del servicio, al objeto de que sean remediadas. Si los defectos o anomalías son graves y reiterados se pueden interpretar como incumplimientos del contrato, que darán lugar a su resolución por parte del Parlamento.

7. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.

La empresa adjudicataria será responsable de cualquier rotura o perjuicio que se ocasione por los operarios en los locales, instalaciones, mobiliario, etc, estando obligada a abonar el importe de dichos desperfectos."

8. INFORMES Y PARTES PERIÓDICOS.

Los empleados del servicio de limpieza deberán presentar en el Servicio de Régimen Interno, al concluir sus servicios diarios, un parte de servicio en el que se hará constar de forma obligatoria los siguientes datos: fecha, turnos prestados con indicación del comienzo y a conclusión, trabajo desarrollado, nombre y firma de los trabajadores en cada turno e incidencias producidas.

9. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Las empresas contratistas cumplirán, respecto de su personal, la vigente normativa en materia de prevención de riesgos laborales. Así mismo, establecerán las medidas de coordinación que sean necesarias, con los responsables de la administración del edificio en orden a la protección y prevención de riesgos laborales del personal de seguridad y vigilancia que preste sus servicios en el edificio.

Con carácter obligatorio, la adjudicataria hará entrega al Responsable del Contrato, al inicio de la prestación del servicio, de la documentación que se relaciona a continuación sobre prevención de riesgos laborales:

- Estudio básico de seguridad del servicio que se realice en el Parlamento de Cantabria.
- Plan de seguridad y salud.
- Certificado de la Mutua correspondiente de que el personal destinado al servicio ha pasado el reconocimiento médico anual.
- Certificado emitido por la Delegación de Trabajo de no haber sido sancionada la empresa en materia de riesgos laborales en los doce meses anteriores a la presentación de la oferta.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO AL PERSONAL QUE PRESTE EL SERVICIO.

La empresa adjudicataria quedará como único patrono de dicho personal y asumirá todos los derechos y obligaciones como tal empleador, sin que el Parlamento de Cantabria pueda resultar responsable de las obligaciones entre la empresa adjudicataria y su personal, ni siquiera en el caso de que se produzcan despidos o cualquier otra medida



contra los empleados. Igualmente, el Parlamento no será responsable de los accidentes que dicho personal pueda sufrir como consecuencia del cumplimiento o incumplimiento de sus deberes.

La empresa adjudicataria cumplirá rigurosamente sus obligaciones de afiliación y cotización a la Seguridad Social de todo el personal que intervenga en el servicio de vigilancia. A estos efectos, tendrá la obligación de presentar todos los meses junto con la factura, los documentos acreditativos de pago de las cotizaciones a la Seguridad Social, documentos TC1 y TC2, por los vigilantes de seguridad que presten sus servicios durante el mes. No se dará trámite a las facturas sin esta documentación.

11. INSPECCIÓN.

La Mesa del Parlamento de Cantabria podrá exigir a la empresa adjudicataria la sustitución de persona o personas determinadas que presten el servicio, manifestándolo por escrito razonado.

Igualmente, la Mesa del Parlamento podrá comunicar al representante legal de la empresa adjudicataria, por escrito, las anomalías observadas en el desempeño del servicio, al objeto de que sean remediadas. Si los defectos o anomalías son graves y reiterados se pueden interpretar como incumplimientos del contrato, que darán lugar a su resolución por parte del Parlamento.